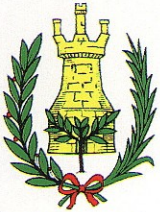


**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, ORGANIZADAS Y GESTIONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE.**



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE AYAMONTE



**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES  
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE**

**NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1,2 y 4.0 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 25/1.998, de 13 de Julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de Servicios y utilización de Instalaciones Deportivas Municipales

**HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de diversos servicios establecidos en las correspondientes tarifas y la utilización de sus instalaciones y bienes destinados al servicio del mismo.

**OBJETO DE CONTRIBUIR**

Artículo 3º.

Nace desde que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas o desde que se usan los Servicios del Patronato, y también en el momento de la inscripción en las Actividades Deportivas convocadas.

**SUJETO PASIVO**

Artículo 4º.-

Los sujetos pasivos serán las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, usuarias de tales servicios o instalaciones.

Artículo 5º.-

Subsidiariamente serán responsables de los precios públicos devengados en el supuesto de tratarse de una entidad jurídica solidaria y mancomunadamente, las personas que realmente vayan a utilizar las instalaciones o servicios.

## **BASES Y TARIFAS**

Artículo 6º.-

La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios prestados, así como por la utilización de instalaciones y bienes, regulados en esta Ordenanza, se determinará mediante una cantidad fija o variable, según la naturaleza y uso de los mismos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7º.-

Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes del Patronato Municipal de Deportes, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Patronato Municipal de Deportes no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

## **EXENCIONES**

Artículo 8º.-

Estarán exentos del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ayamonte y las actividades deportivas Municipales organizadas por el mismo, bien directamente o a través de otras asociaciones y entidades.

Artículo 9º.-

Las Asociaciones Deportivas Locales (Inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía), podrán utilizar las instalaciones deportivas en los horarios que se le adjudique según la normativa, sin tener que abonar la tarifa de utilización establecida, sino que se les contabilizarán como subvención anual a las Entidades que usen las instalaciones.

Otros colectivos de la ciudad podrán beneficiarse de un descuento del 25%, 50%, 75 % e incluso la gratuidad total, en función de sus características y fines. Para ello, el Patronato Municipal de Deportes deberá

elaborar un reglamento, que regule la aplicación de las bonificaciones referidas. Dicho reglamento deberá ser aprobado por el pleno Municipal.

#### Artículo 10º.-

Así mismo las instalaciones deportivas municipales que el Patronato determine podrán ser utilizadas de forma gratuita por los siguientes colectivos y personas, aparte de los contemplados anteriormente:

- Centros Escolares de la población en horario lectivo acompañados por los profesores.
- Menores de 16 años en aquellos espacios que se determinen por los responsables de las instalaciones.
- Otros grupos podrán tener la misma consideración, si el Patronato Municipal de Deportes lo considera oportuno.

### **TARIFAS**

#### Artículo 11º.-

La cuota tributaria será la fijada en las tarifas que a continuación se detallan:

<b>TARIFA Nº 1: ABONADOS AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-</b>	
TIPO	PRECIO
a) Juvenil (De 16 a 18 años)	3,55 euros / mes
b) Adultos (Mayores de 18 años)	12,15 euros / mes
c) Estudiantes (De 16 a 30 años) (1)	3,05 euros / mes
d) Familiar 3 miembros	20,20 euros / mes
e) Familiar mas de 3 miembros	25,25 euros / mes
f) Personas Mayores (+ de 65 años)	3,05 euros / mes
g) Temporal (Meses de Verano) (2)	15,15 euros / mes
h) Clubes Deportivos (Juvenil y Adultos)	50 % de la tarifa establecida para cada tipo
i) Perdida del carnet.	2,2 euros.
j) Derechos de matricula	5,05 €.

(1) Estas tasas se aplicaran a estudiantes que no estén trabajando.

(2) El periodo del abonado de tipo temporal es el comprendido entre el 01/06 y 30/09

(3) Respecto al apartado f), únicamente estarán obligados al pago aquellas personas mayores de 65 años cuyos ingresos superen el salario mínimo interprofesional.

(4) Los pensionistas y personas con discapacidad (33 % o superior) tendrán un 50 % de descuento en la tarifa que le corresponda, siempre que no sean mayores de 65 años.

(5) Los parados con alguna prestación o ayuda tendrán un 50 % de bonificación en el pago de la tarifa.

(6) Los parados donde la unidad familiar no tenga ingresos, tendrán una bonificación del 100 % de la tarifa establecida

(7) El uso de la instalación por parte de los parados será en horario de mañana.

#### **TARIFA Nº 2: INSTALACIONES DEPORTIVAS. (1 Hora)**

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
1.- Polideportivo Municipal "Antonio Carro". Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro s/n.		
- Fútbol Sala /Balonmano	9,50 euros	14,50 euros
- Baloncesto /Voleibol	8,00 euros	11,75 euros
- Tenis	5,00 euros	7,20 euros

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
2.- Pabellón Municipal de Deportes. C/ Cádiz, 4		
- Pista completa	19,70 euros	23,85 euros
- 1/2 pista	16,00 euros	18,20 euros
- 1/3 pista	10,00 euros	11,75 euros
	1 USO	10 USOS
- S. Musculación. Indiv. (*)	2,00 euros	17,50 euros
- S. Musculación. Grupo (**)	1,65 euros- persona	1,20 euros-persona
- Sauna. Individual (*)	-----	-----
- Sauna. Grupo (***)	-----	-----
- S. Usos múltiples.		9,10 euros /hora

(\*) Reserva individual. Es de uso compartido hasta la capacidad máxima de utilización.

(\*\*) Para grupos formados entre 8 y 10 personas. Para uso exclusivo del grupo.

(\*\*\*) Para grupos de 3 personas.

(1) Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 316,65 euros/hora + 15,90 euros /h de luz

INSTALACION	SIN LUZ	CON LUZ
3.- Pabellón Cubierto del Barrio de Punta del Moral y Pozo del Camino.		
- Pista completa	17,50 euros	22,00 euros
- 1/2 pista	11,75 euros	16,00 euros
	1 USO	10 USOS
- S. Musculación. Indiv. (*)	2,00 euros	17,50 euros
- S. Musculación. Grupo (**)	1,65 euros- persona	1,20 euros-persona
- S. Usos múltiples. Indiv. (*)	1,65 euros	17,25 euros
- S.Usos multiples.Grupo (**)	1,65 euros- persona	1,20 euros-persona
- S. Usos multiples		6,100 euros

(\*) Reserva individual. Es de uso compartido hasta la capacidad máxima de utilización.

(\*\*) Para grupos formados entre 8 y 10 personas. Para uso exclusivo del grupo.

- Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 320,00 euros/hora + 15,90 euros /h de luz.

INSTALACION	SIN LUZ	LUZ Entrenamiento	LUZ Competición
4.- Campo de Fútbol "Ciudad de Ayamonte". Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro s/n.			
- Campo completo	47,75 euros	63,25 euros	79,16 euros (*)
½ campo	27,70 euros	39,60 euros	55,30 euros (*)
Sala de Judo (**)	9,10 € / hora		
Sala Polivalente 1 (**)	9,10 € / hora		
Sala de Tenis de mesa y de Actividades dirigidas. (**)	Espacio 1	Espacio 2	Espacio 3
	7,60 €/h.	6,10 €/h.	7,60 €/h.
Sala de reuniones	7,60 €/h.		

- (\*) Solo se alquilará con luz completa cuando el Patronato Municipal de Deportes entienda que se justifica tal necesidad.
- - Se aplicará un suplemento de 158,35 euros para el alquiler para partidos con público.
- - Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 475,00 euros/hora + 31,80 euros /h de luz.
- 

• INSTALACION	• SIN LUZ	• CON LUZ
• 5.- Estadio Municipal de Deportes. Blas infante. C/ Cartaya s/n.		
• - Campo de fútbol	• 47,75 euros	• 61,75 euros. Entrenamiento • 66,30 euros. Competición • 79,20 euros. Completa
• Atletismo	• SIN LUZ	• CON LUZ-
• Uso individual	• 1,2 euros	• 1,65 euros
• 10 usos	• 9,45 euros	• 9,45 euros
• 25 usos	• 15,90 euros	• 15,90 euros
• Abonado (todo el año)	• 31,80 euros	• 31,80 euros

- (\*) Solo se alquilará con luz completa cuando el Patronato Municipal de Deportes entienda que se justifica tal necesidad.
- - Se aplicará un suplemento de 158,35 euros para el alquiler para partidos con público.
- - Para otros eventos o actos distintos a los deportivos 475,00 euros/hora + 31,80 euros /h de luz.

• INSTALACION	• SIN LUZ	• CON LUZ
• 6.- Polideportivo Municipal del Barrio de Punta del Moral. Bda. Punta del Moral s/n.		
• - Fútbol Sala /Balonmano	• 6,45 euros	• 9,45 euros
• - Baloncesto /Voleibol	• 4,55 euros	• 6,85 euros

• INSTALACION	• SIN LUZ	• SUPLEMENTO LUZ
• 7.- Complejo Deportivo de Punta del Moral. Avda. de la Mojarra s/n.		
• - Tenis	• 5,50 euros	• 2,75 euros
• - Padel	• 7,20 euros	• 2,75 euros
• - Fútbol Sala	• 10,60 euros	• 5,50 euros
• - Baloncesto/Voleibol	• 9,35 euros	• 4,70 euros
• - Bonos de 10 horas de Tenis (*)	• 46,30 euros	• ----
• - Bonos de 10 horas de Padel (*)	• 62,00 euros	• ----

- (\*) En caso de jugarse con luz se abona el suplemento correspondiente al tiempo utilizada
- (\*) La pista de padel de cristal y sintética tiene un suplemento de 1,00 €.
- (\*) Los bonos de hora son nominales pudiendo incluirse en los mismos para su uso hasta 4 personas, de las que al menos uno deberá participar en la utilización de la pista en cada momento.

• INSTALACION	• SIN LUZ	• CON LUZ
• 9.- Otras instalaciones descubiertas que gestiona el Patronato		

Municipal de Deportes		
• - Fútbol Sala /Balonmano	• 6,45 euros	• 9,45 euros
• - Baloncesto /Voleibol	• 4,55 euros	• 6,85 euros
• - Tenis	• 4,55 euros	• 6,85 euros

- 
- (1) Las personas mayores de 65 años, pensionistas y personas con discapacidad (33 % o superior) tendrán el 50 % de descuento en el precio establecido, siempre que el uso sea individual o compartido con personas que cumplan el mismo requisito.
- 
- **Otras tasas.-**
- Suplemento del 50 % del precio de la tasa establecida en cada instalación en caso de ser festivo.
- Suplemento de 15,30 € para las Escuelas Deportivas Municipales con competiciones. Estas se determinaran antes del inicio del programa.
- El alquiler de los campos de Fútbol, pabellones y pistas polideportivas en horario de mañana, de Lunes a Viernes, que no sean festivos, tendrán una reducción del 50 % de la tasa establecida para cada caso.

<b>TARIFA Nº 3: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.</b>		
ACTIVIDAD	PRECIO	
Actividades para personas mayores.		
- Acondicionamiento físico y otras actividades similares	20,20 €/curso completo	
Actividades para adultos (1)		
Actividades físicas y deportivas colectivas	12,10 €/mes.	
Actividades físicas y deportivas individuales	14,15 €/mes.	
Actividades físicas y deportivas de grupos reducidos	16,15 €/mes.	
Niños y jóvenes (2)		
Actividades físicas y deportivas colectivas	De promoción	6,55 €/mes.
	Otras modalidades	7,55 €/mes.
Actividades físicas y deportivas individuales.	Grupos normalizados	7,55 €/mes.
	Grupos reducidos	10,10 €/mes.
Actividades físicas y deportivas especiales.	Grupo A: Vela, Triatlón y similares	15,15 €/mes.
	Grupo B:	12,10 €/mes.

	Piraguismo, Judo, Ritmica y similares	
Derechos de matricula	5,05 €.	

(1) Grupos exclusivos para mayores de 16 años.

(2) Las horas semanales de realización de la actividad será de 3,00 horas. En caso de ampliación de horas se establecerá un suplemento en el precio establecido, que será de 15 € para grupos que tengan una carga horaria semanal igual o superior a 4 horas.

(2) Grupos exclusivos para menores de 16 años.

- Las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad que deseen inscribirse en una especialidad distinta a la que se convoca específicamente para este grupo deberán abonar el 25 % del precio establecido.
- En caso de que se permita la inscripción en una especialidad cualquiera de personas mayores de 16 años, tanto en un deporte colectivo como individual se incrementará el precio establecido en el 100 %.
- Las familias numerosas tendrán un 25 % de descuento en el precio establecido para cada miembro de la unidad familiar.
- La tasa mínima de inscripción en el programa de Escuelas Deportivas con los descuentos será de 10,10 €, excepto para los casos que en el programa de becas se le eximan del pago total.
- Las horas semanales de realización de la actividad correspondiente será de 3,00 horas. En caso de ampliación de horas se establecerá un suplemento en el precio establecido, que será de 15 € para grupos que tengan una carga horaria semanal igual o superior a 4 horas.

<b>TARIFA Nº 4: CURSOS DE VERANO (JULIO Y AGOSTO)</b>	
ACTIVIDAD	PRECIO
Actividades para personas mayores	
- Acondicionamiento físico y otras actividades similares	10,10 €/curso completo
Actividades para adultos (1)	
Actividades físicas y deportivas colectivas	18,20 €/mes.
Actividades físicas y deportivas individuales	20,20 €/mes.
Actividades físicas y deportivas de grupos reducidos	22,25 €/mes.
Niños y jóvenes (2)	
Actividades físicas y deportivas colectivas	12,10 €/mes.
Actividades físicas y deportivas individuales.	15,15 €/mes.
Actividades físicas y deportivas especiales y grupos reducidos.	18,20 €/mes.

(1) Grupos exclusivos para mayores de 16 años.

(2) Grupos exclusivos para menores de 16 años.

- Las personas mayores, pensionistas y personas con discapacidad que deseen inscribirse en una especialidad distinta a la que se convoca específicamente para este grupo, deberán abonar el 25 % del precio establecido.
- En caso de que se permita la inscripción en una especialidad cualquiera de personas mayores de 16 años, tanto en un deporte colectivo como individual se incrementará el precio establecido en el 100 % .
- Las familias numerosas tendrán un 25 % de descuento en el precio establecido para cada miembro de la unidad Familiar.

<b>TARIFA Nº 5: USOS Y ACTIVIDADES PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA</b>				
<b>PISTAS DE PADEL ANEXAS A LA PISCINA CUBIERTA.</b>				
Alquiler por persona 30 ´ (mínimo 60 min.)				2,18
Cursos de padel (1 día/sem/mes)				29,68
Cursos de padel (2 días/sem/mes)				48,66
Bonos de 10 horas				26,81
Suplemento luz de 30 ´ (mínimo 60 min.)				1,86
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Individual 1 día/sem	22,85	21,15	19,46	
Individual	49,22	43,45	37,45	
Familiar (matrimonios)	69,02	62,21	54,77	
Por hijo < 14 años (suplemento cuota familiar)	10,52	8,71	7,13	
Abono Juvenil < 21 años	43,11	38,35	33,26	
Jubilados y discapacitados	43,11	38,35	33,26	
Individual colectivo Ayto.		38,01		
<b>CURSOS DE NATACIÓN DIRIGIDOS. (1 días/sem al mes).</b>				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Cursos natación 1 día/semana al mes	8,59	7,80	6,89	14,82
<b>ACTIVIDADES PUNTUALES.</b>				
Baño Libre 1 día				3,17
Baño Libre 10 días				27,15
Entrada instalación completa 1 día				6,11
Entrada instalación completa 10 días				55,33
Alquiler de calle 1 hora vaso polivalente				27,15
Alquiler piscina vaso enseñanza 1 hora				27,15
Alquiler sala de fitness 1 hora				184,88
Alquiler sala multiusos 1 hora				43,33
Natación Escolar 5 sesiones				14,82
<b>OTROS SERVICIOS.</b>				
	ABONADOS INSTALACIÓN	ABONADOS CENSADOS	ABONADOS COLECTIVOS	NO ABONADOS CURSILLISTAS
Emisión nuevo carnet perdido		3,73		4,91
Cuota por baja temporal mensual con reserva de plaza		18,44		
Devolución recibos bancarios		3,67		

\*ABONADOS COLECTIVOS: Estos abonados podrán disfrutar la instalación en horario de mañana (8:00 a 15:00)

<b>TARIFA Nº 6: OTROS USOS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>	
<b>ALQUILERES DE MATERIALES (*)</b>	
- Taquillas	0,50 €/uso
- Carpas 3 x 3	40,50 €/dia
- Carpas 6 x 3	75,75 €/dia.
- Megafonía	60,60 €/dia.
- Megafonía callejera	25,25 €/dia.
- Valla	0,50 €/dia
- Balones	0,50 €/hora
- Gradadas (1 modulo)	252,50 €/dia.

(\*) No se harán alquileres a particulares.

A los clubes deportivos no se les cobrará la tasa, se les pedirá una fianza por el doble del valor de la tasa establecida.

A otras asociaciones y colectivos deberán abonar la tasa y depositar la misma fianza que los clubes deportivos.

<b>TARIFA Nº 7: OTRAS ACTIVIDADES</b>	
<b>OTROS USOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>	
- Deportistas veteranos de Fútbol y otros deportes de equipos (1)	45,45 €/temp.
- Deportistas individuales pertenecientes a un club (2)	30,30 €/temp.
- Otros colectivos pertenecientes a fuerzas de seguridad y otros.	50 % abonado

(1) Todos los componentes de los equipos deberán abonar la tasa establecida. El equipo tendrá derecho a lo siguiente: 1 entrenamiento semanal / 1 partido mensual / La temporada será del 10 Septiembre al 31 de Mayo. Otros partidos o entrenamientos fuera de los que les correspondan, bien durante la temporada o en otra época, se abonará el 50 % del precio establecido en la tasa para cada caso.

(2) Miembros de los clubes que no participan regularmente en competiciones federadas o de otra índole.

<b>TARIFA Nº 8: OTRAS ACTIVIDADES</b>
A lo largo del año surgen algunas actividades, que por diversas circunstancias el Patronato Municipal de Deportes tiene que asumir la responsabilidad de organizarlas. Las mismas son imprevisibles, tanto en su fecha, duración, repercusión social, etc., por lo que se asimilarán las tasas existentes, atendiendo a estas cuestiones, previo acuerdo de los órganos correspondientes del Patronato.

### **Aclaraciones.**

(3) Las personas que se inscriban en los programas de Patronato Municipal de Deportes que tengan derecho a varios descuentos solo se les aplicará el más beneficioso.

Los abonados de la Piscina tendrán la misma consideración que el resto de abonados del Patronato Municipal de Deportes.

## **DE LOS ABONADOS**

Artículo 12º.-

Tendrán la condición de abonado de las II.DD.MM. aquellas personas que posean la inscripción formalizada y admitida por el P.M.D., el oportuno carnet y el recibo de haber pagado la tasa correspondiente a dicho periodo.

#### Artículo 13º.-

La condición de abonado se concertará por un año como mínimo, computándose el plazo a partir del momento en que se formaliza la solicitud. El pago se hará en dos veces, el primer pago se efectuará en el momento de formalización de la matrícula y de acuerdo con el procedimiento que estipule el Patronato Municipal de Deportes, y la siguiente mediante la domiciliación del recibo en cuenta bancaria a los 6 meses de la inscripción.

#### Artículo 14º.-

El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes y entregar el carnet para su anulación.

#### Artículo 15º.-

Los abonados de las II.DD.MM., pertenecientes a los siguientes grupos a), b), c), d), e), f) y h), tendrán los siguientes beneficios:

a) Tendrán derecho a la utilización ilimitada, con carácter gratuito, de los siguientes espacios: sauna del Pabellón Cubierto, sala de musculación de todos los pabellones municipales y Pistas de Atletismo.

b) Utilización gratuita de los vestuarios y de las Pistas de Atletismo, del Pabellón y del Estadio Municipal de Deportes "Blas Infante" respectivamente.

c) Tendrán un 25 % de descuento en:  
- El uso de todas las II.DD.MM.  
- Inscripción en las EE.DD.MM.  
- En el pago de la entrada de todos los actos organizados directamente por el Patronato.

d) Utilización con carácter gratuito de taquillas, y

e) Podrán utilizar las pistas de Baloncesto y Voleibol del Polideportivo Municipal "Antonio Carro" y del Polideportivo Municipal del Barrio de Punta del Moral, siempre y cuando no estén reservadas o programadas actividades.

#### Artículo 16º.-

Los abonados de las II.DD.MM., pertenecientes al apartado g) (Temporal) tendrán los beneficios que seguidamente se detallan durante el periodo comprendido entre el 01-06 y 30-09.

a) Tendrán derecho a uso ilimitado, con carácter gratuito a utilizar exclusivamente en el citado periodo, las mismas instalaciones y espacios que los abonados anuales, con la excepción de los descuentos aplicados.

b) El pago será único y se hará en el momento del alta. Se podrán hacer abonados mensuales con incremento en el precio de 3 €.

#### Artículo 17º.-

Se produce el devengo y nace la obligación de contribuir desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o se conceda o utilicen las instalaciones o bienes del Patronato Municipal de Deportes.

#### Artículo 18º.-

Se entiende que se inicia la prestación del servicio al mismo tiempo en que se realiza la solicitud correspondiente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

#### Artículo 19º.-

La tasa se abonará, con carácter general en un solo pago al realizar la solicitud del servicio, o en dos en aquellos casos que así se contemple.

#### Artículo 20º.-

Los abonados podrán realizar los pagos por año o por semestre, siempre por adelantado.

#### Artículo 21º.-

El pago de las actividades incluidas en la tarifa nº 3 (Escuelas Deportivas Municipales), que superen el precio de 60 euros, pueden abonarse en 2 plazos, el primero en el momento de formalizar la inscripción por valor de 60 euros y el segundo, por la diferencia, en la segunda quincena de Noviembre. Una vez superado este plazo se deberá abonar la totalidad de la tasa establecida para ese momento. El segundo plazo se deberá domiciliar.

#### Artículo 22º.-

Para la 3º inscripción de la misma unidad familiar de los programas incluidos en las tarifas 3 (Escuelas Deportivas Municipales) se le realizará un descuento de 6,00 euros y para la 4º y sucesivas inscripciones de la misma unidad familiar se le realizará un descuento de 10,00 euros.

#### Artículo 23º.-

**Cuando se produzcan solicitudes de inscripción en el programa de Escuelas Deportivas Municipales, incluidos dentro de la tarifa 3, una vez comenzado el curso se procederá de la siguiente forma:**

- Hasta finales de Noviembre se abonará la totalidad del curso.
- Hasta finales de Enero se abonará las 2/3 partes del curso.
- Hasta finales de Marzo se abonará 1/3 parte del curso, y
- A partir del 1 de Abril se abonará ¼ parte del curso.
- 

## **GESTIÓN**

#### Artículo 24º.-

La competencia de la gestión, se entenderá atribuida a la Administración del Patronato Municipal de Deportes.

#### Artículo 25º.-

Las personas interesadas en la prestación de los servicios o en la utilización de las instalaciones reguladas en esta ordenanza, se atenderán a las normas de funcionamiento aprobadas por el Patronato Municipal de Deportes, debiendo previamente solicitar y obtener las autorizaciones al afecto.

#### Artículo 26º.-

Por los servicios administrativos del Patronato Municipal de Deportes o por los cuidadores de las instalaciones, a la vista de las referidas solicitudes, practicarán las pertinentes liquidaciones, pudiendo en el momento de la presentación, exigir, en su caso, en concepto de depósito previo, la totalidad o parte de la cuota que corresponda.

#### Artículo 27º.-

La recaudación de las cuotas se llevará a efecto por los citados servicios administrativos bajo la superior responsabilidad de la Gerencia, mediante documentos especificativos de los servicios y utilización instados.

### **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL ABONO DEL PMD Y OTROS.**

#### Artículo 28.-

Para tener derecho a la obtención de los abonos del P.M.D., será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Rellenar y entrenar el impreso de solicitud en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, acompañando fotocopia del D.N.I..
- Fotocopia del Libro de familia.
- 2 Fotografías del tamaño de las usadas para el D.N.I.
- Hacer efectivo el pago de la primera cuota en la Sede del Patronato y entregar en este mismo lugar, perfectamente cumplimentado, la autorización bancaria correspondiente.
- Tener la edad señalada para cada una de las clases establecidas.
- Fotocopia de las acreditaciones que justifiquen la solicitud
- 

### **PARTICULARIDADES**

#### Artículo 29º.-

El uso de algunas instalaciones para actividades no deportivas, necesita autorización expresa del Patronato, tal como se recoge en el artículo 45 de la normativa General y Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

#### Artículo 30º.-

Para la realización de otras actividades deportivas especiales, siempre que no se puedan asemejar a los precios existentes, la tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, serán fijadas por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Deportes.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### Artículo 31º.-

En lo no previsto en esta Ordenanza, así como en todo lo relativo a la inspección y calificación del tributo, calificación de infracciones y como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normas legales y reglamentarias reguladoras de la materia, y Ordenanza Fiscal.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

### Artículo 32º.-

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal el 17 de noviembre de 2016 y al no presentarse reclamación alguna queda definitivamente elevado a definitivo, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín de Oficial de Huelva, el 1 de febrero de 2017.